



WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

NORMAS
Reglas Disciplinarias

WBSC



WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

NORMAS *sobre* **Reglas Disciplinarias**

Aprobado por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 25 de febrero de 2017.

ÍNDICE

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA	4
ARTÍCULO 1. AUTORIDAD	4
ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALIZACIONES QUE AFECTAN A FEDERACIONES MIEMBRO, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE LA WBSC	4
ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALIZACIONES QUE AFECTAN A UN INDIVIDUO	6
ARTÍCULO 4. NOTIFICACIÓN Y FECHAS LÍMITE	7
ARTÍCULO 5. ASUNTOS GENERALES	8
CAPÍTULO II – REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y PROCESOS DE APELACIONES	9
ARTÍCULO 6. TIPOLOGÍA DE LAS DISPUTAS	9
ARTÍCULO 7. PLAZOS Y CONDICIONES FINANCIERAS	11
ARTÍCULO 8. CONSIDERACIONES GENERALES	11
CAPÍTULO III – REGLAS DE CONDUCTA PARA ATLETAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, OFICIALES Y DIRECTORES EN LAS COMPETICIONES DE LA WBSC	13
ARTÍCULO 9. REGLAS	13

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

ARTÍCULO 1. AUTORIDAD

1.1 La WBSC puede tomar medidas disciplinarias contra una Federación Miembro o un individuo que represente a una Federación o la propia WBSC en los siguientes casos:

1.1.1 Una violación de los Estatutos de la WBSC.

1.1.2 Una violación o incumplimiento de los Estatutos, Reglas y Regulaciones de la WBSC.

1.1.3 Conducta probada que dañe la imagen, el prestigio y la autoridad de la WBSC.

1.1.4 Conducta reprehensible durante las competiciones o actividades oficiales de la WBSC o fuera de ellas.

1.1.5 Incumplimiento de los acuerdos y decisiones de los Órganos Rectores de la WBSC.

1.1.6 Faltas reiteradas al cumplir con las responsabilidades y obligaciones de su puesto.

1.1.7 Comisión de delitos graves contra la moral y la ética deportiva.

1.1.8 Incumplimiento de los Principios y Reglas establecidas en el Código de Ética de la WBSC.

1.1.9 Incumplimiento de las Regulaciones Antidopaje de la WBSC.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALIZACIONES QUE AFECTAN A FEDERACIONES MIEMBRO, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE LA WBSC

2.1 Si la Junta Ejecutiva de la WBSC tiene conocimiento de una presunta infracción por alguna de las razones expuestas en la sección anterior, debe reunir la información adicional necesaria antes de tomar una decisión o, si considera que los elementos disponibles son suficientes para hacerlo, tomar entonces una decisión sobre el asunto.

2.2 Si la Junta Ejecutiva considera que la gravedad del caso no justifica la aplicación de una medida disciplinaria, dicha decisión debe registrarse en el acta oficial de la reunión en la que se discutió el asunto.

2.3 Si la Junta Ejecutiva considera que la información que tiene disponible es suficiente y que los hechos del caso han sido probados con fiabilidad, se tomará una decisión sobre la medida disciplinaria que se aplicará.

2.4 Si la Junta Ejecutiva decide que se requiere información y análisis adicional, se deberá designar un panel de hasta tres (3) personas independientes, miembros o no miembros de la Junta Ejecutiva y que sean de nacionalidades diferentes a las de las personas interesadas, para examinar el caso y hacer una recomendación a la Junta Ejecutiva. Será designado uno de los miembros del panel como coordinador.

2.4.1 Al mismo tiempo que el caso se presente al panel, el Ejecutivo deberá notificar oficialmente a la Federación Miembro involucrada en la supuesta violación sobre la naturaleza

del asunto y que el proceso de investigación ha comenzado. La Federación Miembro debe presentar los materiales o las pruebas solicitadas al panel, junto con cualquier otro elemento que considere pertinente al caso.

2.4.2 El panel tiene sesenta (60) días corridos después de su designación para completar el proceso y presentar sus recomendaciones a la Junta Ejecutiva, que deberá pronunciarse sobre el asunto, informar a la Federación Miembro interesada sobre los resultados de la investigación e invitarla a enviar cualquier nueva información que considere apropiada. Si así se solicita, puede brindársele a la Federación Miembro la oportunidad de dirigirse a la Junta Ejecutiva para expresar sus argumentos y consideraciones.

2.4.3 Después de revisar el caso, la Junta Ejecutiva tomará una decisión sobre la aplicación de sanciones según se define en estas Reglas. La penalización se aplicará con efecto inmediato.

2.4.4 Una apelación contra la penalización aplicada por la Junta Ejecutiva puede ser presentada en el próximo Congreso de la WBSC. El procedimiento de apelación no afecta el cumplimiento de la sanción, que entra en vigor a partir de la fecha de notificación oficial a la Federación Miembro, por fax y carta certificada enviados en la misma fecha.

2.4.5 Si la Federación Miembro a la cual se aplica la penalización tiene la intención de apelar al Congreso, debe depositar la suma de diez mil dólares estadounidenses (10.000,00 USD) en las oficinas de la WBSC, que serán devueltos si la decisión final es a su favor.

2.4.6 La decisión tomada por el Congreso sobre la apelación no modificará los resultados de ningún torneo o campeonato con el que puedan relacionarse los procedimientos disciplinarios.

2.5 Una vez finalizado el proceso, dentro del marco legal de la WBSC, la Federación Miembro puede apelar contra la decisión del Congreso ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte, siempre que dicha apelación se presente dentro de veintiún (21) días corridos a partir de la fecha de notificación oficial.

2.6 Ningún otro procedimiento o recurso ante los tribunales ordinarios podrá ser realizado contra la decisión del Tribunal de Arbitraje del Deporte.

2.7 Las siguientes sanciones se pueden aplicar a una Federación Miembro de la WBSC:

2.7.1 Retiro del estado de Miembro, todos o algunos de los derechos correspondientes a ese estado.

2.7.2 Exclusión o expulsión de campeonatos, torneos o eventos de la WBSC por un período específico.

2.7.3 Una multa para compensar los daños y costos o una declaración de que dicho Miembro no está al corriente de sus obligaciones.

2.7.4 Una penalización temporal o una penalización suspendiendo cualquiera de los anteriores.

2.7.5 Una advertencia pública ante todos los países miembros.

2.7.6 Una penalización combinando cualquiera de las opciones anteriores.

2.8 En cada situación prevista en estas Reglas Disciplinarias, la Federación Miembro involucrada en el procedimiento será excluida de tomar parte en votaciones relacionadas con el caso.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALIZACIONES QUE AFECTAN A UN INDIVIDUO

3.1 La WBSC tiene derecho a aplicar medidas disciplinarias a un individuo que sea miembro de una Federación Nacional o que esté bajo la jurisdicción de dicha Federación Nacional y a cualquier individuo designado como representante oficial en un juego, torneo, competición o actividad oficial de la WBSC. Para aplicar una penalización a un individuo, la WBSC procederá como se indica en los siguientes Artículos.

3.2 La Junta Ejecutiva de la WBSC iniciará procedimientos disciplinarios contra cualquier individuo cuando tenga conocimiento de una presunta violación, ya sea de forma independiente o mediante un informe oficial o declaración jurada de una persona competente o autoridad de la WBSC, una Federación Miembro, Asociación, Organización o cualquier organización deportiva, institución o individuo del sector público o privado que el Ejecutivo considere apropiado.

3.3 Cuando se tenga conocimiento de una presunta violación, la Junta Ejecutiva tomará una de las siguientes medidas:

3.3.1 Decidir que la gravedad de la presunta violación no justifica la aplicación de una medida disciplinaria, en cuyo caso tal decisión debe registrarse en el acta oficial de la reunión.

3.3.2 Considerar que la naturaleza del caso y la información que se tiene disponible son suficientes y, en consecuencia, decidir aplicar una medida disciplinaria de conformidad con las disposiciones contenidas en estas Reglas.

3.3.3 Considerar que la prueba de la presunta violación es insuficiente, por lo que es necesario reunir más información e investigar el caso en profundidad.

3.4 Si la Junta Ejecutiva decide que se requiere información y análisis adicional, se deberá designar un panel de hasta tres (3) personas independientes, miembros o no miembros de la Junta Ejecutiva y que sean de nacionalidades diferentes a las de las personas interesadas, para examinar el caso y hacer una recomendación a la Junta Ejecutiva. Será designado uno de los miembros del panel como coordinador. La Junta Ejecutiva pondrá a disposición del panel toda la información en su poder, sobre la base de la cual comenzará la investigación.

3.4.1 Al mismo tiempo que el caso se presente al panel, la Junta notificará oficialmente al individuo afectado sobre la naturaleza del asunto, la supuesta violación y que el proceso de investigación ha comenzado.

3.4.2 El individuo en cuestión tiene derecho a presentar sus reclamaciones, documentos y evidencia al panel de personas independientes en la forma, fecha y en el momento y lugar decididos.

3.4.3 El panel tiene sesenta (60) días corridos después de su designación para completar el proceso y presentar sus recomendaciones a la Junta Ejecutiva para una decisión final.

3.4.4 La Junta Ejecutiva, si lo considera necesario, solicitará a la persona a la que se está juzgando presentar nuevos elementos o a comparecer en persona a una reunión antes de tomar la decisión final.

3.4.5 La Junta Ejecutiva tomará su decisión por mayoría simple de sus miembros. La medida disciplinaria aplicada tiene efecto inmediato a partir de la fecha de notificación oficial a la persona penalizada.

3.4.6 En los casos en que la persona penalizada ocupe un cargo para el cual haya sido elegida por el Congreso y donde la sanción aplicada implique su destitución, remoción, limitación de derechos o suspensión temporal, dicha medida debe ser ratificada por el Congreso que se

sucede inmediatamente después de la fecha en que se tomó la decisión. Si la gravedad de la violación lo justifica, la Junta Ejecutiva puede decidir una sanción temporal inmediata hasta que el Congreso tome una decisión final.

3.4.7 La persona en cuestión puede apelar contra la sanción aplicada por el Congreso al Tribunal de Arbitraje del Deporte, siempre que dicha apelación se presente dentro de los veintiún (21) días corridos a partir de la fecha de notificación oficial por fax y carta certificada.

3.4.8 Dentro de los veintiún (21) días corridos a lo sumo de la fecha de notificación oficial, las personas no incluidas en el párrafo 3.4.6 pueden solicitar a la Junta Ejecutiva una nueva revisión de sus casos, siempre que puedan proporcionar información adicional para justificar tal revisión.
La decisión de la Junta Ejecutiva será final.

3.4.9 Una vez que se hayan agotado todos los procedimientos previstos en estas Reglas, no se permitirá ningún otro procedimiento legal ante los tribunales ordinarios.

3.5 Las siguientes sanciones son aplicables a individuos reconocidos en las Reglas:

3.5.1 Destitución, remoción o suspensión del puesto para el cual fue elegido por el Congreso de la WBSC.

3.5.2 Destitución, remoción o suspensión de la participación en partidos, competiciones o actividades oficiales de la WBSC.

3.5.3 Una multa acorde con la gravedad de la violación cometida y sus implicaciones financieras, la suma será determinada por la Junta Ejecutiva.

3.5.4 Suspensión temporal o provisional de actividades como Ejecutivo de la WBSC y/o sus organizaciones reconocidas.

3.5.5 Limitación temporal para ocupar posiciones directivas en la WBSC o en sus organizaciones reconocidas por un período determinado por la Junta Ejecutiva o el Congreso, según el caso.

3.5.6 Una advertencia o cualquier otra medida considerada moral o éticamente apropiada por la Junta Ejecutiva o el Congreso.

3.5.7 Una penalización que combine cualquiera de las medidas descritas anteriormente.

3.6 De conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas que se aplican a los individuos, dichos individuos quedan excluidos de participar en la votación de las decisiones relacionadas con su caso.

ARTÍCULO 4. NOTIFICACIÓN Y FECHAS LÍMITE

4.1 Los plazos establecidos para la aplicación de cada uno de los procedimientos son los siguientes:

4.1.1 La notificación oficial de una decisión o sanción a una Federación Miembro o individuo interesado se dará a más tardar veintiún (21) días corridos después de tomada la decisión, por fax y carta certificada enviados en la misma fecha.

4.1.2 Toda apelación contra una decisión o sanción debe presentarse en la sede de la WBSC hasta las 16:00 (4:00 p.m. hora en Suiza) del primer día hábil siguiente a los veintiún (21) días corridos desde la notificación oficial.

ARTÍCULO 5. ASUNTOS GENERALES

5.1 Los asuntos disciplinarios se discutirán en las reuniones ordinarias planificadas en los calendarios anuales aprobados de cada organismo. Solo en casos excepcionales de extrema gravedad se convocarán reuniones extraordinarias de la Junta Ejecutiva para este fin.

5.2 Los gastos incurridos por los procedimientos disciplinarios deberán ser asumidos por cada uno de los actores en la proporción que corresponde a cada parte.

5.3 Las políticas establecidas en el Código de Ética de la WBSC deben observarse con respecto a la discusión, la confidencialidad y la ética profesional.

CAPÍTULO II - REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y PROCESOS DE APELACIONES

La WBSC es una organización mundial compuesta por Federaciones, Asociaciones y Organizaciones que de forma absolutamente voluntaria y con pleno conocimiento de sus responsabilidades, acatan, respetan y observan sus Estatutos, Reglas y Regulaciones.

Los individuos, incluyendo atletas, entrenadores, árbitros, oficiales y directores que, en cualquier capacidad o actividad, actúan en nombre de o representan a una Federación Miembro o a los Órganos de la WBSC, reconocen, aceptan y prometen observar todas las disposiciones legales de la WBSC y las regulaciones específicas de sus organizaciones miembros.

Cuando, a pesar de la buena voluntad, la actitud positiva y el sentido de cooperación presentes en el trabajo de la Federación, surjan conflictos y disputas en el funcionamiento normal de la WBSC que deban resolverse mediante acciones legalmente fundamentadas y aprobadas, la Junta Ejecutiva de la WBSC establece las siguientes reglas.

ARTÍCULO 6. TIPOLOGÍA DE LAS DISPUTAS

6.1 El alcance jurisdiccional de estas Reglas cubre conflictos, disputas, diferencias de opinión o cualquier otro tipo de controversia entre Federaciones y Órganos de la WBSC o entre ellos y organizaciones deportivas gubernamentales o no gubernamentales con las cuales se tienen vínculos de trabajo.

6.2 Las Reglas reconocen el derecho de todos los miembros, sus órganos y las personas que actúan individualmente en su nombre, tanto dentro de la WBSC como en sus relaciones externas, para defenderse y ser protegidos por sus organizaciones, siempre que no haya violación de las Reglas Disciplinarias, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones establecidas para tal fin.

6.3 Las Federaciones Miembro y las organizaciones de la WBSC deben garantizar que sus Estatutos, Reglas y Regulaciones y cualquier otro documento legal no entren en conflicto con ninguno de la WBSC, logrando así una mayor armonía y coherencia legislativa.

6.4 En caso de conflicto derivado de incompatibilidad en términos de aprobación o interpretación de documentos legales entre Federaciones Miembro, Asociaciones u Organizaciones pertenecientes a la WBSC, prevalecerá lo que el Congreso o la Junta Ejecutiva haya legislado, de acuerdo con los poderes conferidos a ellos por los Estatutos.

6.5 En virtud de estas Reglas, en el caso de una disputa, las Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembro de la WBSC pueden presentar apelaciones cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

6.5.1 Disputas entre dos o más Federaciones Miembro.

6.5.2 Disputas entre organizaciones y/o personas dentro de la misma Federación Miembro o cuando las partes en disputa aceptan presentar una apelación ante la WBSC.

6.5.3 Impugnación de una decisión de la Junta Ejecutiva, que no está relacionada con un procedimiento de apelación.

6.5.4 Disputas entre una Federación Miembro, Asociación u Organización de la WBSC y una Confederación Continental.

6.5.5 Disputas entre una Federación, Asociación, Organización o una Confederación Deportiva Regional, Continental o Internacional y cualquier otra organización que pertenezca al Movimiento Olímpico.

6.5.6 Desacuerdos en la interpretación y aplicación de las Reglas de Elegibilidad y las Reglas para las Transferencias de Jugadores.

6.5.7 Disputas entre una Asociación Continental y la Junta Ejecutiva.

6.6 El procedimiento para presentar apelaciones en caso de disputas previstas en estas Reglas es el siguiente:

6.6.1 Disputas entre las Federaciones Miembro.

Cuando una o varias Federaciones Miembro consideren que sus diferencias no pueden resolverse después de que se hayan agotado todos los medios disponibles, pueden presentar una apelación ante la Junta Ejecutiva de la WBSC.

Después de tomar conocimiento del caso, la Junta Ejecutiva tiene un período de seis (6) meses para tomar una decisión. Cualquiera de las partes involucradas puede presentar una apelación contra la decisión de la Junta Ejecutiva en el próximo Congreso. No se puede presentar una apelación contra la decisión del Congreso.

6.6.2 Disputas entre una Federación Nacional y una organización miembro o un miembro individual, como resultado de su participación en una actividad internacional

La organización miembro o el miembro individual pueden presentar una apelación ante la Junta Ejecutiva con respecto a una disputa con su Federación Nacional mientras que su petición esté respaldada adecuadamente con evidencias disponibles, incluida la penalización o la decisión contra la cual se apela. La Junta Ejecutiva tiene un período de seis (6) meses para tomar una decisión, contra la cual no se puede presentar ningún otro tipo de apelación.

6.6.3 Impugnar una decisión de la Junta Ejecutiva.

Las Federaciones Miembro, Asociaciones y Organizaciones de la WBSC tienen el derecho de presentar una apelación contra una decisión de la Junta Ejecutiva, ante la propia Junta en primera instancia. Si no están de acuerdo con la decisión, pueden apelar al Congreso, cuya decisión es definitiva. Las únicas decisiones contra las cuales se pueden presentar apelaciones a través de este procedimiento se refieren a la aplicación o interpretación de documentos legales internos, siempre que no estén relacionados con procedimientos disciplinarios.

6.6.3.1 Disputas entre una Federación Miembro y una Confederación Continental.

Una Federación o Confederación Miembro puede presentar un recurso ante la Junta Ejecutiva después de haber agotado todas las posibilidades de llegar a un acuerdo de conformidad con las Reglas vigentes en cada Confederación. La apelación debe presentarse junto con los documentos justificativos correspondientes. La Junta Ejecutiva tiene un período de seis (6) meses a partir de la presentación del recurso para llevar a cabo todas las investigaciones necesarias y tomar una decisión. Si alguna de las partes no está de acuerdo con la decisión, puede recurrir al Congreso. La decisión del Congreso es definitiva y no se puede apelar contra ella.

6.6.3.2 Disputas entre una Federación, Asociación, Organización o Confederación Continental y una organización deportiva regional, continental, internacional o de cualquier otra índole perteneciente al Movimiento Olímpico

Cualquier miembro de la WBSC involucrado en una disputa con organizaciones deportivas externas a la WBSC puede solicitar la protección de la Junta Ejecutiva.

6.6.3.3 El miembro que presenta la apelación debe presentar un archivo a la Junta Ejecutiva que contenga la documentación apropiada sobre el caso, incluidos los intentos realizados por las organizaciones nacionales y/o regionales y continentales de las que es miembro para llegar a un acuerdo.

6.6.3.4 Si es necesario, la Junta Ejecutiva puede designar a uno o más de sus miembros para examinar el caso y presentar las recomendaciones apropiadas.

6.6.3.5 Después de que la Junta Ejecutiva haya alcanzado una posición sobre el caso, intentará mediar en una solución amistosa.

6.6.3.6 Si la disputa continúa, la Junta Ejecutiva puede respaldar el reclamo del miembro ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte, si esto se considera esencial para la resolución final del caso.

6.6.4 Las Federaciones Miembro pueden presentar apelaciones ante la Junta Ejecutiva cuando tengan argumentos fundados para considerar que se han violado las reglas de elegibilidad o las reglas para las transferencias de jugadores. En tales casos, deben presentar pruebas, incluida la opinión de la Confederación Continental sobre el caso.

La Junta Ejecutiva toma una decisión dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se presentó la apelación. Las partes en disputa serán notificadas de la decisión. Si continúan en desacuerdo, se puede presentar un recurso contra la decisión ante el Congreso y no se podrá apelar contra la decisión final adoptada por el Congreso.

6.6.5 Disputas entre una Asociación Continental y la Junta Ejecutiva:

6.6.5.1 Se intentará resolver las diferencias de opinión entre la Junta Ejecutiva y una Confederación en primera instancia mediante la comprensión y la buena voluntad.

Sin embargo, si no se llega a un acuerdo sobre la disputa, la parte que se considere afectada puede presentar una apelación ante el Congreso.

La Junta Ejecutiva, como una de las partes en el conflicto, instruirá a la Comisión Jurídica para que prepare toda la documentación relacionada con el caso. Dicha documentación debe ser circulada a las partes por lo menos treinta (30) días corridos antes de la fecha establecida para el inicio del Congreso. No se puede apelar contra la decisión del Congreso.

ARTÍCULO 7. PLAZOS Y CONDICIONES FINANCIERAS

7.1 Los siguientes plazos y condiciones financieras se aplicarán a las apelaciones:

7.1.1 Cualquier Federación Miembro, Asociación, Organización, Confederación o individuo que haya presentado un recurso o esté involucrado en una disputa deberá recibir notificación oficial de la decisión por fax y carta certificada enviados el mismo día, por el organismo responsable de tomar una decisión sobre el caso.

7.1.2 Una vez que se haya recibido la notificación oficial, la parte afectada puede presentar una apelación ante el organismo apropiado según se define en las Reglas. Toda apelación debe presentarse ante la sede de la WBSC hasta las 16:00 (4:00 p.m. hora en Suiza) del día hábil siguiente a los veintiún (21) días corridos posteriores a la notificación oficial.

7.1.3 Todos los gastos ocasionados por los procedimientos de apelación deberán ser cubiertos por las partes en la disputa.

ARTÍCULO 8. CONSIDERACIONES GENERALES

8.1 Todas las apelaciones presentadas a la Junta Ejecutiva deben ir acompañadas de un depósito de mil dólares estadounidenses (1.000,00 USD), que será devuelto al apelante si la decisión es a su favor.

8.2 Todas las apelaciones presentadas ante el Congreso deben ir acompañadas de un depósito de dos mil quinientos dólares estadounidenses (2.500,00 USD), que será devuelto al apelante si la decisión es a su favor.

8.3 Todos los recursos presentados ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte cumplirán con las reglas de procedimiento del CAS.

8.4 Si, al examinar una disputa, la Junta Ejecutiva considera que los reglamentos de la WBSC han sido violados de tal manera que constituyen una falta de disciplina, procederá de conformidad con las disposiciones contenidas en las Reglas Disciplinarias.

8.5 La sede de la WBSC deberá conservar todos los archivos de casos que se hayan presentado ante la Junta Ejecutiva o el Congreso, así como las decisiones y documentos de interés relacionados con los casos para los cuales se presentaron apelaciones ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte.

CAPÍTULO III - REGLAS DE CONDUCTA PARA ATLETAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, OFICIALES Y DIRECTORES EN LAS COMPETICIONES DE LA WBSC

Los atletas, entrenadores, árbitros, oficiales y directores que participen en competencias y actividades de la WBSC estarán sujetos a las siguientes Reglas:

ARTÍCULO 9. REGLAS

9.1 Se debe observar el respeto mutuo y no se permite ningún tipo de agresión física o verbal o gestos ofensivos hacia personas o instituciones.

9.2 La conducta disciplinada y ordenada debe ser observada en todo momento por todos los participantes en las competencias oficiales y actividades de la WBSC.

9.3 Cada participante en una competición debe cumplir con las disposiciones de las Regulaciones Antidopaje de la WBSC; en consecuencia, no se permite el tráfico ni el uso de ningún tipo de medicamento o sustancia prohibidos por el Código Médico de la WBSC.

9.4 Mientras el juego está en progreso, no se permite fumar, el uso de tabaco y el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas reservadas para los equipos participantes está prohibido, incluido el campo de juego o áreas públicas con regulaciones específicas.

9.5 Los participantes tienen la obligación de hacer un uso adecuado y cuidar las áreas de alojamiento, entrenamiento, competición y otras instalaciones, así como los recursos y medios puestos a su disposición. Cualquier daño debe ser reparado material o financieramente por la persona responsable, además de cualquier medida disciplinaria que pueda derivarse de ello.

9.6 El uso de uniforme o vestimenta reglamentaria oficial es obligación de cada participante, que es responsable de su presencia adecuada y limpieza, de acuerdo con la imagen pública de la WBSC.

9.7 Los árbitros que actúen en el campo y los oficiales técnicos asignados a cada juego serán responsables de garantizar que nadie que no esté involucrado en el juego esté en el campo y que miembros de la prensa, fotógrafos y camarógrafos permanezcan en las áreas reservadas para ellos, como se estipula en las Reglas del Torneo.

9.8 Las decisiones de los árbitros deben ser obedecidas y respetadas y no pueden considerarse razones válidas para el desorden y la falta de disciplina. Las quejas se harán de acuerdo con las Reglas del Torneo y a las autoridades oficiales.

9.9 Los participantes cooperarán lo mejor que puedan con los organizadores para que la competición o cualquier otra actividad oficial tenga lugar con éxito por el bien del Béisbol.

9.10 El Comité Organizador Local tiene la obligación de garantizar la disciplina y el orden público de tal manera que contribuya a la celebración exitosa de la competición. Los participantes se abstendrán de cualquier demostración que pueda provocar o alentar una conducta pública

inapropiada. De acuerdo con las reglas de la WBSC, cualquier incumplimiento de este punto puede dar lugar a que se aplique una sanción a los involucrados.

9.11 Los participantes deberán mostrar el mayor respeto hacia los organizadores, instituciones y delegaciones que representan a diferentes países y a sus símbolos oficiales.